28 Jun 12 10:25a

p.5

Andrew Strategies and Constitution of the Cons



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º overrida 15-76 zona 10. Scilicia Poladium, nivel 12. Guatemata, C.A. Tel. Páx; (592) 2321-8000; Fax: (502) 2321-6002 Sifio wco: www.cree.ccb.ct: e-mail: cnee@cnee.gcb.ct

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de San Marcos, siendo las 10 horas con 20
minutos del día $\overline{28}$ de junio de dos mil doce, en Calle Real,
Tacana, San Marcos, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-139-2012 de
fecha veintisiete de junio de dos mil doce, dictada por la
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa
Eléctrica Municipal de Tacana, por medio de cédula de
notificación aue entrego a contraction de enterado
Taul Aulania de Lean D quien de enterado
SI(Y) - NO(I) firma. DOY FE.

(f)\Notificado

Doc.: CNEE-139-2012 Exp.: GTIA-98-12 5 folios

Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-139-2012 Guatemala, 27 de junio de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 87 del Reglamento de la referida ley, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, departamento de San Marcos (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61 y 71 de la Ley General de Electricidad; y confundamento en los artículos 76 de la Ley General de Electricidad, 87 de su Reglamento y la Resolución CNEE-148-2011,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, departamento de San Marcos, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El monto a recuperar en el trimestre comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil doce, por la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, departamento de San Marcos, es de diez mil quince quetzales con cincuenta y tres centavos (Q. 10,015.53) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral (AIn+1) equivalente al valor positivo de ciento cincuenta y dos mil ciento treinta y cuatro millonésimas de quetzal por kilovatio hora (0.152134 Q/kWh).

8)

Resolucion CNEE-139-2012

acultyrell



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Aplicar, para el período comprendido del uno de julio de dos mil doce 1.11 al treinta de junio de dos mil trece, lo siguiente:

Celigio -	Volor	Unitaleleics	Delinición :
PEST	0.597081	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	57.048555	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.597081	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PESTAP	0.597081	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PESTBTDFP	0.597081	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST BTDP	0.597081	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PESTMIDFP	0.597081	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTMTDP	0.597081	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTPUNTA	0.597081	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.597081	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PESTVALLE	0.597081	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

Para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de 1.111 diciembre de dos mil doce, los Factores de Ajuste a los Cargos por Distribución, Cargo por Consumidor y Cargo por Corte y Reconexión, son los siguientes:

Factor	Valor
Factor de ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT)	1.175668
Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT)	1.207548
Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión (FACFBT)	1.256714
Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión (FACFMT)	1.256714
Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm)	1.346885

Resolucion CNEE-139-2012

Página 2 de 5



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de IJV Distribución Final de energía eléctrica de la Tarifa No Social, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución así:

Baja Tensión Simplé (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.343382
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.276869
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	214.897780
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.815770
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.026428
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41,600026
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTPFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	214.897780
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.815770
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.053898
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.952027
Baja Tensión H <u>ó</u> raria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	214.897780
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.815770
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.815770
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.815770
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.461240
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39,950272
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	747,470539
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.766137
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.053874
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.078394
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	747.470539
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.766137
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.644572
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.830009
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	747.470539
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.766137
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.766137
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.766137







COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL, PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.qt FAX (502) 2321-8002

44.787525
32,379263
1.539238
1.00/200
0.083513
0.083513
0.083513
62,362838
0.021234
0.021234
0.021234
37.523763

I.V Los Cargos por Corte y Reconexión vigentes en el semestre del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, son los siguientes:

Cargo	Valores Ajustados	Unidades
CACYR BTS-m	107.704274	Quetzales
CACYR BTD-BTH-m	323.112824	Quetzales
CACYR MTD-MTH-m	969.338470	Quetzales

- I.VI La tasa de interés en concepto de cargo por mora de 1.054179% mensual, para el período de facturación comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil doce.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en

4

Resolucion CNEE<139-2012





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urízar Hernández

Presidente

Licenciada Silvia Þóth Alvarado Silva de Córdova Directora

Licenciado Jorge no Arauz Aguilar

Director